



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6637292 Radicado # 2025EE144303 Fecha: 2025-07-03
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER112489 del 2025-05-27
Petición No. 2544472025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del **"BAR CLANDESTINO"** ubicado en la **CL 7 No. 23 A – 08** de la localidad de Los Mártires, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Al revisar los hechos reportados en el radicado de la referencia en el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los mismos ya son conocidos por esta Autoridad Ambiental, por lo que, la solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, **durante el tercer trimestre del año 2025**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia² integrada para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características de la afectación en la cual reporta la: **"... CONSUMO DE LICOR EN LA CALLE..."** y **"...VOLUMEN EXCESIVO A LAS**

¹ **Ley 962 de 2005** "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

² Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

AFUERAS DEL LOCAL...” [sic], es necesario precisar que, esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la problemática ambiental es generada en espacio público. Por lo tanto, no es una fuente susceptible de evaluación por parte del área técnica de evaluación, seguimiento y control de emisión de ruido de la SCAAV, siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo, toda vez que la problemática es motivada por el comportamiento inadecuado de los propietarios del establecimiento en espacio público.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016³.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, su solicitud se remite a la Estación de Policía de Los Mártires y a la Alcaldía Local, para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Finalmente, en relación con la problemática expuesta “*PELEAS*”, se envía copia a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despiden sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

³ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sin anexos

Con copia: *Doctor John Jader Suárez Delgado, Alcalde, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Los Mártires. Dirección: AC 19 No. 28 – 80 Centro Comercial Mallplaza P 7 TO Parqueaderos. Teléfono: (+601) 3759535. Correo electrónico: cdi.martires@gobiernobogota.gov.co.*

Comandante de Policía Estación de Los Mártires. Dirección: CR 24 No. 12 – 32. Teléfono: 3103469776. Correo electrónico: mebog.e14@policia.gov.co.

Doctor Cesar Restrepo, Secretario, o quien haga sus veces. Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Dirección: AC 26 No. 57 – 83 TO 7 P 1 LC 103. Teléfono: (601) 3779595 Ext. 1136. Correo electrónico: cesar.restrepo@scj.gov.co.

Anexo Entidades: Radicado SDA No. 2025ER112489 del 2025-05-27.zip

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO BUITRAGO PIZA
Revisó: ANGIE PAOLA PEREIRA PEREIRA

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ